



ACTA NUMERO 12 COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En la ciudad de San Miguel el Alto, Jalisco reunidos en el salón de ex presidentes los integrantes presentes el, Ing. Gabriel Márquez Martínez y L.A. José Alfonso Castañeda Jiménez, integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de San Miguel el Alto, Jalisco para llevar acabo la sesión de este comité, sujeta a la siguiente orden del día:

- I. Lista de asistencia.
- II. Declaración del quórum legal para llevar a cabo la sesión.
- III. Análisis de la información solicitada en la solicitud con el número de folio **00506018**.
- IV. Asuntos Varios.
- V. Clausura.

PUNTO I.- Siendo las 10:00 horas con 30 minutos del 13 de febrero de 2018, se instala legalmente la sesión por parte del Secretario del Comité de Transparencia el L.A. José Alfonso Castañeda Jiménez.

PUNTO II.- Contando con la presencia de dos integrantes del Comité de Transparencia, se declara la existencia de quórum legal para llevar a cabo la sesión siendo válidos todos los acuerdos que se tomen.

PUNTO III: En cuanto a la solicitud con el número de folio **00506018** recibida el 01 de febrero del 2018, en la que se solicita lo siguiente:

¿QUIÉN VIGILA LAS CÁMARAS DEL MUNICIPIO, EN DÓNDE SE ENCUENTRAN LAS PANTALLAS DE CADA CÁMARA Y CUÁNTO DINERO COSTARON TODAS LAS CÁMARAS INSTALADAS DE OCTUBRE DE 2015 A FEBRERO DE 2018?



De acuerdo a lo solicitado a quién vigila las cámaras del Municipio, y donde se encuentran las pantallas de cada cámara, se somete a consideración ya que refiere a información reservada de acuerdo a lo establecido en el artículo 17, punto I, incisos a), c), d) y f) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para realizar la reserva de la información se realiza la justificación correspondiente al artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

I. La información solicitada se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la ley

ARTICULO 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- a) Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;
- c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;
- d) Cause perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección y auditoría, relativas al cumplimiento de las leyes y reglamentos;
- f) Cause perjuicio grave a las actividades de prevención y persecución de los delitos, o de impartición de la justicia; o

II. La divulgación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la ley, representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad estatal;

Dicha información revelaría la ubicación de las pantallas de monitoreo, teniendo un riesgo de causar un daño a estas entorpeciendo así la vigilancia del municipio para la prevención de delitos. Así como el nombre de las personas encargadas de vigilar o realizar el monito por el daño a su persona.

III. El daño o el riesgo de perjuicio que se produciría con la revelación de la información supera el interés público general de conocer la información de referencia; y

El hecho de revelar la ubicación de las pantallas de monitoreo va más allá de saber la ubicación de estas; ya que entorpecería la debida vigilancia y seguridad



de la ciudadanía, así como al revelar el nombre de la persona de vigilar o monitorear; ya que se podría tener daños hacia su persona.

IV. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO, en su artículo 106, fracción XVIII, capítulo IV, artículos 156, 157, 158.

Ley de transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Acuerdo del Consejo del Instituto de Transparencia e información Pública de Jalisco, mediante el cual se emiten los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada.

PUNTO IV: no se trataron asuntos varios.

PUNTO V.- Siendo las 10:00 horas con 55 minutos del 13 de febrero del 2018, se da por concluida la décima segunda sesión del Comité de Transparencia, siendo válidos los acuerdos tomados con los dos votos a favor en todos los puntos.



H. Ayuntamiento
Constitucional
San Miguel el Alto,
Jalisco.
PRESIDENCIA

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ING. GABRIEL MARQUEZ MARTINEZ



SECRETARIO DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA

L.A. JOSÉ ALFONSO CASTAÑEDA JIMÉNEZ

H. Ayuntamiento
Constitucional
San Miguel el Alto, Jalisco
**UNIDAD MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA**